



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN



Universidad de Salamanca
fundación general

CONVENIO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

En Valladolid, a --- de ----- de dos mil siete.

COMPARECEN

De una parte, las Cortes de Castilla y León con C. I. F. S-4733001-D y sede en Plaza de las Cortes de Castilla y León, 1, 47015 Valladolid, y, en su nombre y representación, el Excmo. Sr. Don José Manuel Fernández Santiago, en calidad de Presidente de la Institución.

De otra parte, la Fundación General de la Universidad de Salamanca, con sede en Salamanca, y en su nombre y representación, el Excmo. Sr. D. José Ramón Alonso Peña, en calidad de Presidente del Patronato, y en uso de las facultades que por razón de su cargo tiene atribuidas.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

Que las Cortes de Castilla y León, tienen un elevado interés en la organización, desarrollo y apoyo de aquellas actividades de carácter educativo, cultural, artístico y formativo, que contribuyan a un mejor conocimiento de la propia institución y de los valores democráticos que la sustentan y a la divulgación entre los ciudadanos de las circunstancias históricas, políticas, sociales y económicas de la Comunidad Autónoma.

Que la Fundación General de la Universidad de Salamanca, cuenta entre sus fines los de cooperar al cumplimiento de los fines de la Universidad de Salamanca y, específicamente, promover y desarrollar actividades de postgrado y formación continua y el diálogo y la cooperación nacional e internacional (especialmente en el ámbito Iberoamericano) con la



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN



Universidad de Salamanca
fundación general

Universidad de Salamanca. Que, asimismo, cuenta con personal cualificado para el diseño, difusión y gestión de actividades formativas.

Que ambas instituciones están interesadas en establecer una mutua colaboración mediante el inicio de acciones comunes en materia formativa, educativa y cultural, a cuyo fin vienen a suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Del objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de relaciones de colaboración entre las Cortes de Castilla y León y la Fundación General de la Universidad de Salamanca para el desarrollo, ejecución y financiación de actividades educativas, formativas, culturales y de investigación de interés común.

SEGUNDA.- De los compromisos de las partes:

Las partes desarrollarán un programa de colaboración para la planificación, diseño, organización y desarrollo de las actividades, educativas, formativas, culturales y de investigación de interés común, objeto del presente Convenio.

Así mismo, las Cortes de Castilla y León y la Fundación General de la Universidad de Salamanca, se comprometen a incluir en el programa de sus actividades las actuaciones que se acuerden conjuntamente. Asimismo se comprometen a incluir los logotipos de ambas instituciones en la publicidad y difusión de estas mismas actividades.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN



Universidad de Salamanca
Fundación General

TERCERA.- Del desarrollo de los programas y acciones.

Las actividades concretas que se lleven a cabo, conforme al presente Convenio Marco, serán objeto de propuestas y aceptaciones que pasarán a formar parte del mismo. En dichos documentos, en su caso, se fijarán las condiciones económicas que ha de regirlos y el tiempo de ejecución de la actividad que se acuerda.

CUARTA .- Designación de representantes.

Las partes designarán los representantes que constituirán una Comisión de seguimiento que habrá de concretar el programa de actuaciones y el calendario de realización, así mismo velará por el cumplimiento y desarrollo de los compromisos de las partes y aclarará cuantas dudas puedan surgir en la interpretación y aplicación del mismo.

QUINTA.- De la duración del Convenio.

La vigencia del Convenio será de un año natural, renovable por un periodo igual de tiempo mientras cualquiera de las partes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de finalización del mismo o de cualquiera de sus prorrogas.

La resolución anticipada del presente Convenio no afectará a las actividades en curso.

SEXTA.- Extinción del Convenio.

El presente convenio se extinguirá por acuerdo expreso de las partes o en el caso de que transcurran sin que se lleven a cabo ninguna de las actividades contempladas en la cláusula primera de este Convenio.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN



Universidad de Salamanca
fundación general

SEPTIMA.- De la colaboración entre los firmantes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficiencia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad de las partes, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar de todas sus hojas y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente del Patronato,

El Presidente de las Cortes de Castilla y León,

Fdo: José Ramón Alonso Peña.

Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES.

Con fecha 18 de febrero de 2007, la Universidad de Salamanca y las Cortes de Castilla y León firmaron un Convenio para la realización de prácticas por los estudiantes de la Universidad de Salamanca en las Cortes de Castilla y León.

En aplicación de dicho Convenio, se recogen en este Anexo las bases que regularán de forma concreta y específica el desarrollo de dicho periodo de prácticas en las Cortes de Castilla y León.

1.- DESTINATARIOS:

Este periodo de prácticas está destinado a **estudiantes de la Licenciatura en Derecho, y de la Licenciatura en Ciencias Políticas y de la Administración**, preferiblemente, de los últimos cursos.

2.- SELECCIÓN.

Los alumnos serán seleccionados de entre aquellos que manifiesten su intención de asistir por la propia Universidad de Salamanca en base a criterios objetivos establecidos en convocatoria pública.

Entre estos criterios tendrán carácter preferente el expediente académico, y dentro de este, las notas en asignaturas relacionadas con el Derecho Público en general, y de derecho constitucional en particular, así como el desarrollo de trabajos relacionados con la materia.

Una vez seleccionados por la Universidad de Salamanca, la propuesta será remitido a las Cortes de Castilla y León junto con una breve memoria justificativa de la selección y un breve curriculum vitae de cada uno de los alumnos.

Las Cortes de Castilla y León, una vez recibida la propuesta de la Universidad de Salamanca comunicará a la mayor brevedad el lugar y la hora de la primera tutoría en la que se explicarán a los alumnos los aspectos concretos del desarrollo del periodo de prácticas.

3.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.

La duración será **trimestral**. Se establecen dos periodos para el desarrollo de estas prácticas:

Primer Periodo: **De octubre a diciembre.(ambos inclusive)**

Segundo Periodo: **De Febrero a Abril. (Ambos inclusive).**

** (Dadas las circunstancias excepcionales que han concurrido en la puesta en marcha de esta convocatoria, para el curso académico 2008-2009 el primer periodo de prácticas comenzará en Noviembre y comprenderá los meses de noviembre, diciembre y febrero. El segundo periodo comprenderá los meses de marzo, abril y mayo).*

4.- NUMERO DE ESTUDIANTES.

El número de estudiantes que corresponden a la Universidad de Salamanca es de **4 estudiantes** a razón de **2 estudiantes por trimestre**.

5.- DIAS Y HORARIOS DE REALIZACION DE LAS PRÁCTICAS.

Se establecen como días para la realización de las prácticas los lunes, miércoles y jueves, en horario de mañana de **9.30 a 14.00**, sin perjuicio de la asistencia a sesiones plenarias que establezca el tutor correspondiente.

Sin perjuicio del horario establecido, las Cortes de Castilla y León quieren facilitar el desarrollo del periodo de prácticas, y su compatibilidad con los estudios cursados por los alumnos por lo que si algún alumno tiene dificultades para la asistencia en el horario general, podrá, de mutuo acuerdo con su tutor, adaptar este horario a las necesidades del alumno.

6.- CONTENIDO DE LAS PRÁCTICAS.

A cada estudiante en prácticas se le asignará un tutor, que será el responsable de su periodo formativo en las Cortes de Castilla y León. Este tutor será un Letrado de la institución.

En líneas generales el contenido de las prácticas será:

- Estudio de la normativa relacionada con la organización y funcionamiento de las Cortes de Castilla y León (Estatuto, Reglamento...)
- Estudio y análisis de los diferentes procedimientos parlamentarios, tanto los referidos a la producción normativa como los referidos al control de la actividad del Gobierno.
- Análisis de documentación parlamentaria.
- Análisis de jurisprudencia constitucional sobre temas parlamentarios.
- Elaboración de informes y dictámenes sobre asuntos parlamentarios propuestos por el tutor.
- Visita a sesiones parlamentarias.

- Trabajo final sobre una materia parlamentaria propuesto por el tutor.

7.- CERTIFICADO.

A la finalización del periodo de prácticas, y si el tutor considera que este periodo ha sido satisfactorio las Cortes de Castilla y León expedirán un certificado acreditativo del periodo de prácticas desarrollado.

8.- BOLSA DE VIAJE.

Las Cortes de Castilla y León abonarán a los estudiantes de la Universidad de Salamanca, que tengan que desplazarse de localidad para asistir al periodo de prácticas, los gastos derivados de dicho desplazamiento en transporte público.

El abono se realizará, mediante transferencia bancaria, al finalizar el periodo de prácticas presentando los originales de tickets o facturas que justifiquen el gasto producido.

Así mismo, podrán hacer uso del servicio de cafetería y comidas en el mismo régimen que los funcionarios de las Cortes de Castilla y León.

9.- SEGURO:

De conformidad con lo establecido en la base quinta del Convenio, la Universidad de Salamanca realizará las gestiones oportunas para aplicar, en su caso, el régimen de Seguro Escolar a los estudiantes en prácticas y los incluirá como beneficiarios en el Seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil que suscriba a favor de estos estudiantes.

10.- CONTACTO.

Por parte de las Cortes de Castilla y León, la persona responsable del correcto cumplimiento de este periodo de prácticas es D. Miguel Ángel Tola Rua. (Telf. 983 421649.)